

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se concede a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada Orden se indica, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipos que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito Oficial, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de Concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquél que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios, si se acreditara debida-

mente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de Concierto.

Relación que se cita

Empresa «José Coletto Serrano», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 130 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «El Palazuelo».

Empresa «Julian Martínez García», ubicada en Viérnolas, provincia de Santander, 50 cabezas de ganado en la finca «Mies del Pozo».

Empresa «Eladio Buzo Casillas», ubicada en Feria, provincia de Badajoz, 69 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Rascón».

Empresa «Cooperativa del Campo, número 17.894», ubicada en Cee, provincia de La Coruña, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cee.

Empresa «María J. Petra Thomas Thomas», ubicada en La Roca de la Sierra y Badajoz, provincia de Badajoz, 340 cabezas de ganado en la finca «Moranta».

Empresa «Indalecio Sánchez Martín», ubicada en Molacillos, provincia de Zamora, 127 cabezas de ganado en la finca «Merendeses».

Empresa «Joaquín del Río Díaz», ubicada en Siero, provincia de Oviedo, 340 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Torinas» y «Rancho de la Belga Alta».

Empresa «Manuel López Ayala», ubicada en Mijas, provincia de Málaga, 30 cabezas de ganado en la finca «La Torre».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 3.768», ubicada en Isar Palacios de Beñaver, ubicada en Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Isar y Palacios de Beñaver.

Empresa «Alfredo Ormaechea Idigoras», ubicada en Maruri, provincia de Vizcaya, 90 cabezas de ganado en la finca «Etxebarri-Aurreke».

Empresa «Mariano Calderón Martín», ubicada en Las Herencias, provincia de Toledo, 160 cabezas de ganado en la finca «El Royal».

Empresa «Antonio Año Morell», ubicada en Carlet, provincia de Valencia, 65 cabezas de ganado en la finca «Ronda Malecón».

Empresa «Francisco Murcia Gómez», ubicada en Orihuela, provincia de Alicante, 50 cabezas de ganado en la finca «Era Alta».

Empresa «Daniel y Celso González García», ubicada en Barbadillo del Mercado, provincia de Burgos, 70 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Los Quiñones» y varias.

Empresa «Cesar Viamonte Díaz y Manuel Vargas Arce», ubicada en El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, 300 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Virgen».

Empresa «María Piedad Palomar Cerdán de Bone», ubicada en Alfajarín, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en la finca «Torre Palomar».

Empresa «José María Ribes Selva y Rosa Rius Jove», ubicada en Alcarrás, provincia de Lérida, 132 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcarrás.

(1) Empresa Cooperativa del Campo «Santo Cristo de Reveche», ubicada en Gumiel de Hizan, provincia de Burgos, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gumiel de Hizan.

Empresa «Tomás Casado Casado», ubicada en Morata, Chinchón y Arganda, provincia de Madrid, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Chinchón, Morata y Arganda.

Empresa «Francisco Egea López», ubicada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 125 cabezas de ganado en la finca «Los Llanos».

Empresa «Manuel Jiménez Gutiérrez», ubicada en La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, 88 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Polvorín».

Empresa «Fernando Leiva Molina», ubicada en Cambil-Arbuniel, provincia de Jaén, 42 cabezas de ganado en la finca «Vega del Partidor».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9.682», ubicada en Valmanya de Pinos, provincia de Lérida, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Valmanya de Pinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.